



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2025-MPU-ALC

Contamana, 04 AGO 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPU-CM, del 05 de mayo de 2025; el Informe Técnico N° 016-2025-MPU-ALC-GM-GDS, del 02 de julio de 2025; el Informe Legal N° 271-2023-MPU-GM-OAL, del 31 de julio de 2025; y demás recaudos que contiene; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 037-2025-MPU-CM-SEC, del 05 de mayo de 2025, el Concejo Municipal Provincial de Ucayali, aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPU-CM, del 05 de mayo de 2025, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD - CONTAMANA**, cuyo objetivo es desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la Municipalidad Provincial de Ucayali, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de política públicas en la provincia de Ucayali;

Que, la primera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPU-CM, del 05 de mayo de 2025, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD - CONTAMANA**, dispone que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Decreto de Alcaldía reglamente la referida Ordenanza;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2025-MPU-ALC-GM-GDS, del 02 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPU, remite el Proyecto de Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Ucayali, solicitando por las razones que expone, que la misma sea aprobada por Decreto de Alcaldía, conforme lo expuesto en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe Legal N° 271-2025-MPU-GM-GAJ, del 31 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha opinado por la procedencia de emitirse el Decreto de Alcaldía, a través del cual se aprueba el Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 009-2025-MPU-CM, del 05 de mayo de 2025;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.

Que, los numerales 3) y 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del alcalde, entre otras: (...) 3. *Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;* y (...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que *"(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"BARITIA JASKAXON JAIMASHAMAN BIRIBATI ITAN KOIRANXON ANIMATI NON PERUAINKO"

mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos de su competencia.";

Que, el artículo 42° de la LOM, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, conforme a lo fundamentos expuesto y con arreglo a lo taxativamente normado por el 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD – CONTAMANA, bajo los términos y alcances que el texto adjunto integrante del presente, señala;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Ucajali, y demás unidades orgánicas vinculadas con el asunto materia del presente decreto, el cumplimiento cabal del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucajali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
ALCALDIA
2023 - 2026
Abog. Rodolfo Pedro Loye Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
ALC
GM
GAF
GDS
GAJ